



05 ABR 2019

Resolución Directoral

Visto, la solicitud S/N del señor Anthony Bryan PAREDES Rengifo, de fecha 31 de enero del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 015-2014-DE de fecha 26 de noviembre del 2014, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147 de fecha 10 de diciembre del 2012, que regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas;


Que, el artículo III, inciso (e) y artículo VI del Título Preliminar del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, establece que el ámbito de aplicación entre otras está constituido por las personas naturales y jurídicas, cuyas actividades se desarrollen o tengan alcance en el medio acuático, sin perjuicio de las atribuciones de los sectores y organismos autónomos competentes; y como responsabilidad, corresponde a la Autoridad Marítima Nacional aplicar y hacer cumplir la normativa internacional;

Que, los numerales (3) y (33) del artículo 12 del citado Reglamento, establece que es función de la Autoridad Marítima Nacional entre otras, planear, coordinar, dirigir, controlar y vigilar la protección y seguridad de la vida humana, la prevención de la contaminación, y la represión de ilícitos en las actividades que se desarrollan en el medio acuático y la franja ribereña, en su ámbito de competencia; así como normar en lo técnico, operativo y administrativo las disposiciones para la formación profesional, capacitación, entrenamiento, evaluación y titulación por competencias de la gente de mar, personal de pesca, náutica recreativa, practicaje, buceo u otras actividades acuáticas;


Que, mediante el documento del visto, el señor Anthony Bryan PAREDES Rengifo, identificado con DNI. 46855587, solicita el Título de Competencia como Oficial de Máquina de buques con máquinas propulsoras de potencia igual o superior a 750 kw., de la Marina Mercante Nacional;

Que, el artículo 358 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, establece que la matrícula del personal mercante marítimo, fluvial y lacustre es obligatoria, constituyendo requisito indispensable para el desempeño de sus funciones o actividades. La matrícula se efectuará por una sola vez; asimismo, el numeral (1) del párrafo (a) del artículo 359 del citado Reglamento señala que los Capitanes, Primeros Oficiales, Oficiales Electrotécnicos, Oficiales de Puente y Oficiales de Máquina deberán matricularse en la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;






Que, el inciso (n) del artículo 374 del referido Reglamento, establece como requisitos para obtener el Título de Competencia de Oficial de Máquinas de buques con máquinas propulsoras de potencia igual o superior a 750 Kw., poseer el Título de Oficial de Marina Mercante en la sección de máquinas; haber completado una educación y formación en un Centro de Formación reconocido por la Dirección General, satisfacer las normas de competencia y haber cumplido un periodo de embarco no inferior a UN (1) año, como parte de un programa tipo aprobado que incluya formación a bordo;




Que, el inciso 377.1 del artículo 377 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, establece que esta Dirección General, expide los Títulos de Oficiales de la Marina Mercante Nacional a todos aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 374 del Reglamento;

Que, el inciso 377.2 del artículo 377 del referido Reglamento, establece que los Títulos de Capitán, y de los Oficiales mercantes marítimos, son conferidos mediante Resolución Directoral emitida por esta Dirección General de Capitanías y Guardacostas;



Que, el Procedimiento 08 (B-03) de la Parte "C", del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012 DE/MGP de fecha 10 de julio del 2012; establece como requisitos para la expedición del título, libreta de embarco y carné de Oficial de la Marina Mercante Nacional por primera vez, adjuntar su Libreta de Embarco original y el Certificado de Aptitud Psicosfísica expedido por un centro médico de la localidad;



Que, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas otorgó Libreta de Embarco N° 09334 con fecha 06 de enero del 2017, al señor Anthony Bryan PAREDES Rengifo en su condición de alumno de la Universidad Tecnológica del Perú (U.T.P), verificándose que ha cumplido con el periodo de embarco no inferior a UN (1) año, como parte de un programa tipo aprobado que incluya formación a bordo; Asimismo se ha verificado en la documentación presentada, que el recurrente se encuentra inscrito en el libro 72 folio 29 de los registros de Grados y Títulos de la mencionada Universidad en la carrera de Ingeniería Marítima con mención Máquinas, con fecha 15 de marzo del 2018, por lo que se encuentra apto para obtener su Título de Competencia como Oficial de Máquina de buques con máquinas propulsoras de potencia igual o superior a 750 kw.;

Que, de igual forma, mediante el Formato de Reconocimiento Médico de fecha 30 de enero del 2019, expedido por el Hospital San José, se declara apto al recurrente;

De conformidad a lo evaluado por el Jefe del Departamento de Personal Acuático, a lo opinado por el Jefe de Asuntos Legales, Director de Control de Actividades Acuáticas y a lo recomendado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº RD. 223-2019 MGP/DGCG

FOLIO. 4/1

05 ABR 2019

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar el Título de Competencia de Oficial de Máquina de buques con máquinas propulsoras de potencia igual o superior a 750 kw., al Licenciado Anthony Bryan PAREDES Rengifo, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- El recurrente, asumirá las responsabilidades y obligaciones que el Título le confiere, conforme lo dispone el citado Reglamento y otras disposiciones que emita la Autoridad Marítima Nacional.

Artículo 3º.- El Título deberá ser revalidado por el interesado cada CINCO (5) años, para lo cual deberá cumplir con los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú.

Artículo 4º.- Publicar en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional www.dicapi.mi.pe, la presente Resolución Directoral, para fines de conocimiento público.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.)



Ricardo MENENDEZ Calle
Vicealmirante

Director General de Capitanías y Guardacostas

DISTRIBUCIÓN:

Copia: Sr. Anthony Bryan PAREDES Rengifo
Archivo. -

